

1229

OW

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO" 1 2 JUL 2024

## Resolución Directoral Regional No 200500

Visto, la H.R.C. N° 23014-2024 y demás documentos que se acompañan en un total de (10) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 23014-2024 el profesor nombrado, don MEDARDO CHOQUEHUANCA LOPEZ, con DNI: 03658819, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, <u>se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 25.05.2024</u>; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 255-2023-EF y con PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración integra mensual (RIM) se fija en S/. 3,100.50 a la fecha 25.05.2024;

Que, de conformidad con el Articulo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

 una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios";

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo Nº 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.
- 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.º 24029 Ley del Profesorado y la Ley N.º 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 741 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO Nº 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944,con el DL Nº 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. Nº 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 255-2023-EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. Nº 001-2015-MINEDU, D.S. Nº 015-02-ED, y la R.E.R. № 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (O2) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

## ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

NOMBRES Y APELLIDOS	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO	MONTO A PAGAR
MEDARDO CHOQUEHUANCA LOPEZ DNI: 03658819 NIVEL EDUCACION PRIMARIA PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL 30 HORAS	14133	PROFESOR	<b>30 AÑOS</b> 25.05.2024	3,100.50 X 2 = 6,201.00

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a don MEDARDO CHOQUEHUANCA LOPEZ, en CALLE IGNACIO SANCHEZ Nº 404 A.H. 9 DE OCTUBRE - SULLANA -PIURA; para su conocimiento.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

**EJECT** FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ORIGEN NATURALEZA ACTIVID. PRODUCTO 0104 5005628 **3Q**00385 1.00 2.1.41.14 300 22 047 0090

Registrese y Comuniquese

RLY GONZALES ROJAS Regional de Educación

Piura

/CHGR/DREP ITRP/OADM GCHCH/REGY.ESC.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!